



La Serena

LA SERENA,

25 NOV 2022

DECRETO N° 2959.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/1574, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-349, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1519, de fecha 9 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de colaboración fecha 26 de mayo de 2022, suscrito entre el Comité Olímpico de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de mayo de 2022 entre el Comité Olímpico de Chile, representado por su Presidente don Miguel Ángel Mujica Brain y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DESÍGNASE** como supervisor del convenio a don Francisco Carvajal Esquivel, Jefe de la Sección de Deportes y Vida Saludable, del Departamento de Participación Ciudadana, o quien lo subrogue legalmente.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Francisco Carvajal E.
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS



CONVENIO DE COLABORACIÓN
COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En, La Serena, a 26 de mayo de 2022

REUNIDOS

Ante **COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE**, organización deportiva sin fines de lucro, creada por la Ley número diecisiete mil setecientos veintiséis, rol único tributario número setenta millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos guion seis, representado por su Presidente don MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN,

y por su Secretario General Jaime Agliati Valenzuela,

, todos con domicilio en esta ciudad, calle Ramón Cruz Montt número mil ciento setenta y seis, comuna de Ñuñoa, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante, "la Municipalidad" se ha acordado el siguiente convenio de cooperación y colaboración institucional:

I.- Que el *Comité Olímpico de Chile* (COCH), fue creado por el artículo N° 7 de la Ley 17.726 orgánica de la Dirección General de Deportes y Recreación y sus estatutos fueron aprobados por el decreto supremo N° 253 del 1° abril de 1975 y por el Comité Olímpico Internacional. Es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que está integrado por las *Federaciones Nacionales Deportivas* (FND) con personalidad jurídica cuyos deportes están incluidos en el programa olímpico. Su objetivo es desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico en todo el territorio nacional; entre sus funciones se incluyen las de promover los principios fundamentales y valores del Olimpismo, especialmente en el ámbito del deporte y la formación, velar por el respeto de la Carta Olímpica, fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y el deporte para todos, ayudar a la formación de dirigentes deportivos, entrenadores y jueces, luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en el deporte, y adoptar el Código mundial antidopaje.





II.- Que la ley orgánica Nº 18.965 de Municipalidades establece en su artículo 4to, letra e) que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

III.- Que el Comité Olímpico de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, en adelante el "ACUERDO", con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS PRIMERA: DENOMINACIÓN

Ante la coincidencia de objetivos comunes, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Comité Olímpico de Chile, sus representantes consideran conveniente y necesario coordinar esfuerzos e impulsar el presente acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que se van a desarrollar en el proyecto denominado, **CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA ENTRENADORES FEDERADOS**, en adelante también llamado "EL PROYECTO".

El Proyecto consiste en ejecutar en el Marco del Ejercicio Profesional del Entrenador Federado, un sistema, en adelante "EL SISTEMA", que permita la clasificación, reconocimiento, desarrollo y mejoramiento de las habilidades, conocimientos y experiencias generales y específicas, permitiendo conjugar conocimientos formales, informales y no formales. Este sistema posee Perfiles Profesionales, que establece qué sabe y qué hace cada entrenador federado en sus diferentes niveles de actuación.

Asimismo, este sistema contempla los planes de estudio elaborados por el COCH, en el ámbito de la capacitación por niveles:

- Iniciación Deportiva.
- Especialización Deportiva
- Perfeccionamiento Deportivo
- Alto Rendimiento

El sistema contempla la participación de cuatro estamentos fundamentales para el desarrollo y éxito del proyecto

- a) Las Federaciones Nacionales. (FN)/Federaciones Deportivas Nacionales (FDN)
- b) Comité Olímpico de Chile. (COCH)
- c) Instituto Nacional del Deporte (IND)
- d) Ilustre Municipalidad de La Serena





SEGUNDO:

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de este proyecto en:

1. Regular el mercado profesional en el ámbito del deporte federado.
2. Vinculación con el sistema deportivo federado y sistema municipal deportivo
3. Estandarizar el nivel de calidad de la formación y capacitación de los entrenadores federados.
4. Reconocer y validar a los entrenadores con sus licencias en al ámbito laboral municipal.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El sistema de certificación de competencias laborales federado, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocer la trayectoria (experiencia y formación formal e informal y no formal) de los entrenadores federados a través del Sistema de licencias que posee el Sistema de Certificación de Competencias Laborales.
2. Validar el sistema de capacitación vinculada al Sistema de Certificación en sus diferentes niveles.
3. Reconocer el ejercicio profesional del entrenador PRIORIZANDO dentro de los requisitos de postulación a las diversas iniciativas desarrolladas por la municipalidad VINCULADAS AL MUNDO FEDERADO y que involucre uno o varios entrenadores que cuenten con su respectiva licencia.

CUARTO: DURACIÓN

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará una vez concluida la tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, y se extenderá por el termino de 1 año contado desde esa fecha, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

El sistema de certificación de competencias laborales se concreta en los siguientes objetivos:





1. Crear un espacio laboral de excelencia y calidad que contribuya al desarrollo deportivo comunal y federado, que por su nivel de calificación logren intervenir con eficiencia en los procesos de enseñanza y de entrenamiento de las distintas disciplinas deportivas que imparten los municipios en su territorio.
2. Promover el desarrollo profesional de nuestros entrenadores certificados con sus respectivas licencias que acreditan el nivel de competencia laboral
3. Favorecer un enfoque asociativo mancomunado que permita el desarrollo deportivo comunal.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Crear una comunicación bilateral que salvaguarde los intereses del proyecto **“certificación de competencias laborales para entrenadores federados”**
2. Crear acciones generales y específicas que contribuyan a que todos los entrenadores que participan en diferentes proyectos deportivos tengan la posibilidad de obtener su licencia en un período que no supere el año 2023 para los deportes mencionados:

- Tenis de mesa
- Canotaje
- Triatlón
- Karate
- Rugby
- Tenis de campo
- Taekwondo
- Sky y Snowboard
- Hockey sobre césped
- Balón mano
- Aikido
- Fútbol americano
- Judo

Próximamente incorporaremos a nuevas federaciones al sistema de certificación

3. Diseñar en conjunto diferentes estrategias de comunicación y difusión del proyecto a la municipalidad que se adhiera al sistema de certificación de competencias laborales.





La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

En esta cláusula deben quedar claras las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en:

- Desde el ámbito de la gestión operativa de la oportunidad de colaboración:

Desde la Ilustre Municipalidad de La Serena

- La Ilustre Municipalidad de La Serena a través de su Sección Deportes brindará su apoyo a los entrenadores que deben poseer su licencia.

Desde el Comité Olímpico de Chile

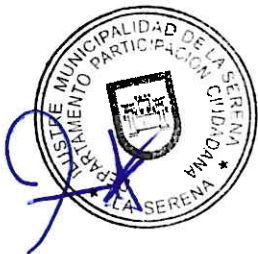
- El Comité Olímpico a través de su área de Educación otorgará toda la información necesaria de cada uno de los entrenadores federados en un registro único nacional de entrenadores federados.
- Difusión y/o publicidad de la oportunidad de colaboración

Desde la Ilustre Municipalidad de La Serena

- La Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de su sección deportes brindará su experiencia en la elaboración de las estrategias de comunicación para llegar a diferentes sectores de la comuna para promover el proyecto.

Desde el Comité Olímpico de Chile

- El comité Olímpico a través de su área de comunicación y marketing pondrá su experiencia en el apoyo a la elaboración de las estrategias de comunicación y difusión del proyecto.
- Recursos que serán asumidos por cada una de las partes





Desde la Ilustre Municipalidad de La Serena

- El recurso humano y administrativo como también de infraestructura y equipamiento para la ejecución del proyecto.

Desde el Comité Olímpico de Chile

- El recurso humano y administrativo como también de infraestructura y equipamiento para la ejecución del proyecto.

SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia Deportiva y educacional de nivel superior que contemple la ley correspondiente

OCTAVA: TERMINO DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá terminar por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: BENEFICIOS DEL ACUERDO

El Comité Olímpico se compromete a entregar becas y descuentos para los técnicos, entrenadores y la comunidad deportiva comunal para que puedan participar de los siguientes cursos y programas:

- Gestión Deportiva
- Entrenamiento Deportivo
- Cursos programa Deporte y comunidad
- Cursos cerrados y específicos que demande la municipalidad por necesidad
- Programa de alto rendimiento (Capacitación)





Descuentos y becas asociadas por la gestión que realice la respectiva municipalidad para incorporar alumnos de la comuna:

- Gestión Deportiva: Por cada 10 personas que ingresen al programa 4 alumnos serán becados en un 100%
- Entrenamiento Deportivo: Por cada 10 personas que ingresen al programa 4 alumnos serán becados 100%
- Cursos cerrados y específicos que demande la municipalidad por necesidad: 30% de descuento del costo total del servicio de capacitación
- Diplomado en gestión deportiva (MOSO): 1 beca anual
- Cursos programa Deporte y comunidad: 30% descuento en cualquier curso del programa
- Programa alto rendimiento (Capacitación): 20% descuento en cualquier curso de capacitación (Nivel iniciación deportiva)



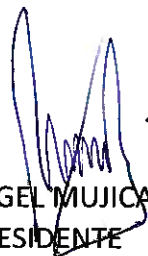


La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del mismo año, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain, para representar al Comité Olímpico de Chile, consta en escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2020 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN
PRESIDENTE
COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE

